

INFORME

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS** PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, una vez visto el expediente administrativo del asunto más arriba epigraado, se eleva el siguiente Informe, basada en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de enero de 2017, el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria aprobó definitivamente el Presupuesto de la Corporación Insular 2017, en el cual está incluido el Presupuesto, y los planes Estratégico y Operativo de Subvenciones para 2017 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (B.O.P. nº13, de 30 de enero de 2017). Una de las acciones estratégicas contenidas en dichos planes es la de crear un sistema de colaboración con clubes deportivos de Gran Canaria que militan en competiciones de ámbito estatal. Por ello, en el Presupuesto para el año 2017 se ha consignado nominativamente una subvención definida como **Al Club Voleibol 7 Islas, Ayuda a la gestión**, recogida en el subconcepto **480010517** por importe de **105.590,65 €**.

3.- Con fecha **13/02/2017**, el **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS** ha solicitado al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria ayuda económica para la gestión del club, adjuntando la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa.

4.- Que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la subvención nominativa por importe de **105.590,65 €** en el presente ejercicio, como se registra en el documento contable que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 39/15) y más específicamente sus artículos 54 y 66.1.

II.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y más específicamente sus artículos 22.2 a) y 28.1.

III.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, (en



adelante, RLGS) y más específicamente su art. 65.

IV.- Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y más específicamente su art. 3.1.

V.- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria y más específicamente su apartado 16.1.

VI.- Bases de ejecución de los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2017 y más específicamente su Base 25.5. y .10.

CONSIDERACIONES

1.- La LGS, en su art. 28, no explicita procedimiento especial aplicable a las distintas formas de adjudicación directa de subvenciones. Por su parte, el art. 65.3 del RLGS indica

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.”

2.- El art. 22.2 a) de la LGS (Procedimientos de concesión), delimita las subvenciones que pueden concederse de forma directa, incluyendo entre sus tres posibilidades a la subvención nominativa bajo la siguiente redacción:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- 1. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

3.- Sobre la fórmula de terminación del procedimiento, el art. 28.1 de la LGS (Concesión directa) prevé lo siguiente:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las



subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

En concordancia con ello, el art. 65 del RLGS (Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos) señala:

“1. A efectos de lo dispuesto en el art. 22.a de LGS previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- 1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- 2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- 3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- 4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- 5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

4.- Por su parte, la Base 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria señala:

“El procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará de oficio por el servicio gestor de crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y



terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos oficiales a la misma. La resolución o convenio regulará todos los aspectos exigidos en esta Ordenanza, para la concesión de la subvención”.

5.- Finalmente, la Base 25 apartados 5 y 10 de los Presupuestos vigentes del Instituto Insular de Deportes determina lo siguiente:

“La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido. El procedimiento estará sujeto a lo establecido en la LGS y RLGS”.

“Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Aplicaciones Presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por el Presidente sin límite de cuantía”.

6.- Por todo ello, se exige que la resolución, defina una serie de extremos sobre el régimen jurídico de la subvención que se expone a continuación:

Objeto de la subvención:

Es establecer el régimen jurídico de la subvención nominativa para los gastos de gestión de la temporada 2016/2017, con las especificaciones señaladas más adelante.

Beneficiario:

CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS, con CIF nº **G35582501**, como entidad organizadora de la actividad subvencionada.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención:

El importe de la subvención será de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (105.590,65 €)** y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria del 2017, acreditándose en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida **480010517**, según se justifica con el documento contable RC que consta en el expediente al que se imputará el gasto.

Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos:



La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas aunque su importe, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en caso de tal concurrencia, al coste total de la actividad.

Obligaciones del beneficiario:

CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS, como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS así como en RLGS, y las contenidas específicamente en la presente resolución, se compromete expresamente durante el año 2017 a:

- Participar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, en las competiciones oficiales de la temporada 2016/2017.
- Acreditar la ejecución de las actividades expresadas mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la temporada 2016/2017, con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y art. 72 y 73 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos correspondientes a la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y antes del **30 de noviembre de 2017**. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición y otras medidas análogas (conforme al modelo del Anexo I), según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
- Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación de la actividad de la entidad en el lugar señalado para ello por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con participación del representante que dicho Organismo designe.
- Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada y cuanta



información le sea requerida.

- Suministrar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, un mínimo de 100 entradas de cada encuentro que celebre su equipo de máxima categoría, destinadas a cubrir solicitudes de colectivos de atención especial.
- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Plazo y modos de pago:

1.- La subvención será concedida mediante Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede la subvención, y la forma de abono.

2.- Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el abono de la **subvención será anticipado a la justificación**, conforme el art. 34.5 de la LGS, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

Régimen de garantías:

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

Plazo y forma de justificación:

1.- El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos corresponderá a la temporada 2016/2017. **El plazo de presentación de los justificantes de la subvención no será superior al 30 de noviembre del año en que fue concedida la subvención.**

2.- La forma de justificación será la prevista en el art. 30.3 de LGS y artículos 72 y 73 del RLGS, mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

Cuestiones litigiosas:



1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2.- a contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Visto el expediente correspondiente a la subvención nominativa a favor del **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS** para ayuda a la gestión de la temporada 2016/2017, que ha sido consignada en el subconcepto **480010517** del presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, por importe de **105.590,65 €**, se informa favorablemente el mismo, por contener la resolución los requisitos previstos en el artículo 65 de la RLGS.

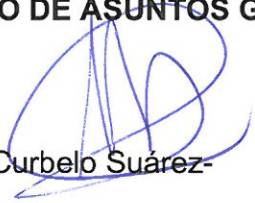
Por todo lo anterior, de conformidad con los preceptos citados y los demás de general aplicación, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Conceder la subvención nominativa favor del **CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS**, con CIF nº **G35582501**, para los gastos los gastos de gestión del Club temporada 2016/2017, consignada en el subconcepto **480010517** del presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2017, por importe de **105.590,65 €**, **será abonada anticipadamente a su justificación**, aplicándose a la misma el régimen jurídico previsto en la LGS, el RLGS y las Bases de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Febrero de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



-Dácil Curbelo Suárez-

Diligencia para hacer constar la conformidad de la Dirección-Gerencia con la propuesta elaborada por La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, que se eleva, previa tramitación de la fiscalización previa del expediente, como propuesta de resolución al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Febrero de 2017.

EL DIRECTOR-GERENTE



-Alfredo Gonçalves Ferreira -

DILIGENCIA

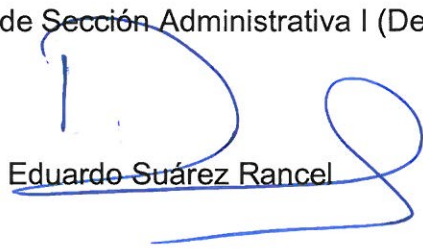
Para hacer constar que las presentes Bases Reguladoras fueron aprobadas por Decreto nº 43/17

De fecha 21/02/2017

Las Palmas de Gran Canaria a 21/02/2017

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

P.D. El Jefe de Sección Administrativa I (Decreto nº 63, de 27/07/2016)



Eduardo Suárez Rancel